**ACTA EXTRAORDINARIA 21-2024:** Acta veintiuno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada virtualmente por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, a las nueve horas con seis minutos del dos de diciembre del dos mil veinticuatro, presidida por el señor Luis Alexander Castro Mena, Presidente, representante del Ministro de Cultura y Juventud (presente desde su lugar de trabajo) con la asistencia de los siguientes miembros: Ricardo Badilla Marín, Secretario, representante de los Archivistas (presente desde su lugar de residencia); Wilson Picado Umaña, Tesorero, representante de las Escuelas de Historia de las universidades públicas (presente desde su lugar de trabajo); María Gabriela Castillo Solano, Fiscal, representante de la Sección de Archivística de la Universidad de Costa Rica (presente desde su lugar de residencia); Armando Vargas Araya, Primer Vocal, representante de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica (presente desde el lugar de residencia); Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General (presente desde su lugar de trabajo) y Zeirys Gamboa Naranjo, Secretaria de Actas (presente desde su lugar de residencia). ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Ausente con justificación:** Guillermo Sandí Baltodano, Vicepresidente, representante de la Dirección General del Archivo Nacional, Ivannia Vindas Rivera, Segunda Vocal, representante de la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica y Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General. -----------

En relación con la reforma de los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, realizada por la Ley 10053, la Procuraduría General de la República en su dictamen PGR-C-207-2022 de 28 de septiembre de 2022, concluyó lo siguiente: "A partir de lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública y los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad que obligan a no entorpecer el funcionamiento de los órganos colegiados y a interpretar la norma según la mejor satisfacción del fin público, debe concluirse que la “*transcripción literal*” del acta exigida en la reforma citada, no impide que el secretario realice una limpieza del texto en los términos que se indica en este dictamen, pues ante cualquier duda, se cuenta con el audio y el video para realizar el cotejo de lo acontecido de manera fiel y exacta. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación auténtica que pueda llevar a cabo la Asamblea Legislativa sobre esta ley". ---------------------------------------------------------------------

**CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----------------------------------------------------------**

 **ARTICULO 1.** Lectura, comentario y aprobación del orden del día. ---------------------------------------------------

Se somete a votación aprobar el orden del día para esta sesión. ------------------------------------------------------

**ACUERDO 1.** Se aprueba el orden del día para esta sesión 021-2024 del 02 de diciembre de 2024. **Aprobado**. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPITULO II RESOLUTIVOS ------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**ARTICULO 2:** Oficio DGAN-DAF-PROV-0055-2024 del 22 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Elías Vega Morales, Coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional, mediante el que informa del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CONSULTORES R Y C, SOCIEDAD ANONIMA como parte de la licitación reducida número 2024LD-000041-0009600001 denominado “Administración, instalación, configuración y capacitación de un sistema de aula virtual basado en Moodle”. La mencionada empresa presentó el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación que favoreció a la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de CRC 3.390.000.00 (tres millones trescientos noventa mil colones). El recurrente argumentó que su oferta fue descalificada incorrectamente, ya que cumplía con los requisitos establecidos y que su evaluación no fue realizada conforme al principio de igualdad, en particular la presentación de un documento de que son una PYME certificada; por lo que solicita que este recurso sea resuelto por el máximo jerarca. Se adjunta el documento presentado por el recurrente. Por su parte, la Administración por intermedio de la Proveeduría Institucional concedió audiencia a la empresa adjudicada SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA, quien alega que a su representada también fue afectada en la evaluación de su oferta en cuanto a los criterios sociales de programas de recreación laboral y programas de empleo justo, a pesar de que se adjuntaron los documentos probatorios, no obteniendo los diez puntos asignados a estos aspectos. En conclusión, en la evaluación de las ofertas presentadas por ambas empresas en el marco de esta licitación reducida, se cometieron errores, que deben ser subsanadas por la administración. Revisado el expediente de la licitación se tiene que en el caso de la empresa SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA, efectivamente es necesario sumar 5 puntos por el documento presentado sobre el programa de empleo justo, mientras que no se encontró evidencia sobre programas de recreación laboral; total 90 puntos. En cuanto al recurrente, la empresa CONSULTORES R Y C, SOCIEDAD ANONIMA, se suman 5 puntos por haber presentado como lo solicitada el pliego, documento de que es una PYME certificada, para un total de 85 puntos. Por otra parte, el recurrente no lleva la razón en cuanto a indicar que su oferta fue descalificada, ya que no corresponde a la etapa procesal de la licitación, las dos ofertas fueron admitidas correctamente, lo que efectivamente se produjo fue una omisión en algunos aspectos de la evaluación como se ha especificado. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Señora Castillo Solano: el comentario se refiere a la revisión de la resolución. Se señala que, aunque la revisión fue rápida, la versión que tienen en el expediente contiene algunas correcciones importantes, principalmente de redacción y forma, que deberían ser incorporadas en la versión final a firmar para que la resolución quede bien. Además, se plantea una duda sobre el punto número cuatro de la resolución, que menciona que el adjudicatario recibe parcialmente el 5% de evaluación por el factor "programas de empleo justo", pero no por "programas de recreación laboral". Se solicita una aclaración sobre esta diferencia, ya que no se comprende bien por qué no se le otorgó el 5% de recreación laboral y se quiere entender si esto tiene relación con la diferencia en puntajes entre los oferentes. --------------------------------

Señora Valverde Guevara: según la Ley de Contratación Pública, las pequeñas y medianas empresas deben demostrar ciertos factores, como la promoción de la recreación de los empleados, a través de documentos como declaraciones juradas o programas específicos. En este caso, la empresa no proporcionó dicho documento, lo que impidió que se le otorgaran los 5 puntos correspondientes, lo que hizo que su puntuación fuera inferior. Si hubiera presentado el documento, ambas empresas habrían quedado empatadas y se habría realizado un desempate presencial. Además, se menciona que las observaciones de redacción en la resolución fueron realizadas por las compañeras Giselle y Krizya, y que una vez revisada, la resolución final se emitirá limpia para la firma. --------------------------------------------------------------------------

Señor Picado Umaña: expresa una duda desde la falta de conocimiento jurídico, cuestionando si un error en la calificación inicial podría invalidar todo el proceso. Sin embargo, supone que esto no es posible. ----

Señora Valverde Guevara: señala que la empresa que presentó el recurso solicitó que la Junta analizara el caso y realizara los ajustes necesarios. Además, en el mismo recurso, la empresa indicó que, si era necesario, se llevara a cabo un desempate, aunque este no se ha realizado en este caso. La empresa está consciente de esto dentro del recurso que interpuso. --------------------------------------------------------------------

Se somete a votación resolver el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CONSULTORES R Y C, SOCIEDAD ANONIMA, declarar parcialmente con lugar el recurso y ratificar la adjudicación a favor de SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA. ------------------------

**ACUERDO 2:**  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 89 de la Ley General de la Contratación Pública y los artículos 270 y 271 de su reglamento, esta Junta resuelve lo siguiente: 1) Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CONSULTORES R Y C, SOCIEDAD ANONIMA contra el acto de adjudicación dictado por esta Administración para la Licitación Reducida Nº 2024LD-000041-0009600001, denominada “ADMINISTRACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN DE UN SISTEMA DE AULA VIRTUAL BASADO EN MOODLE”, que recayó a favor de SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por cuanto la adjudicación realizada presentó errores al no reconocer a ambas empresas, los factores dispuestos en los criterios sustentables del pliego. 2) Mantener el acto de adjudicación dictado por la Proveeduría Institucional, con número de secuencia SICOP 1582132 del 15 de noviembre del 2024, que recayó en favor de SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de CRC 3 390 000 (tres millones trescientos noventa mil colones), por obtener el mayor puntaje en la tabla de evaluación corregida. En atención al oficio DGAN-DAF-PROV 0055-2024, suscrito por el señor Elías Vega Morales, Coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional. Se comisiona al señor Alexander Castro Mena, presidente y representante legal para la firma de la resolución. Enviar copia del acuerdo a las señoras Carmen Campos Ramírez, Directora General, Ivannia Valverde Guevara, Subdirectora General, Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad Asesoría jurídica y al señor Víctor Murillo Quirós, Jefe del Departamento Financiero Contable. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**.

Señora Valverde Guevara: a solicitud de doña Carmen se notifica que para la sesión del 4 de diciembre solo hay un tema pendiente. Por lo tanto, propone reprogramar la sesión para el 11 de diciembre, esperando contar con más temas para discutir. Se confirma que el único tema pendiente no afectará las operaciones en los días restantes. ---------------------------------------------------------------------------------------------

Todos los miembros de la Junta presentes llegan a un acuerdo para trasladar la sesión ordinaria al 11 de diciembre. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Señor Castro Mena: agradezco el trabajo realizado a lo largo del año, destacando el esfuerzo de todas las personas colaboradoras del Archivo Nacional. Finalmente, se acuerda enviar la convocatoria y documentación correspondiente para esa nueva fecha. -----------------------------------------------------------------

Al ser las nueve horas y veinte minutos se levanta la sesión.    ---------------------------------------------------------

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Alexander Castro Mena Ricardo Badilla Marín

**Presidente Secretario**